



AUTO N° (256) DE 2017

(28 de Marzo)

“POR LA CUAL SE FORMULAN UNOS CARGOS DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" En uso de sus facultades legales y en ejercicio de las funciones delegadas, conforme lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, de acuerdo con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y

CONSIDERANDO

Que mediante formato de queja ambiental de fecha 09 de febrero de 2016 radicado bajo el N° 085 se informó sobre presunto descapote y tala de árboles de aproximadamente una hectárea en un sector en Corregimiento de Nuevo Oreganal, Barrancas – La Guajira.

Que mediante N° 143 del 12 de Febrero de 2016, se avocó conocimiento de la misma y en consecuencia ordenamos a personal idóneo de la Dirección Territorial del Sur para la práctica de una visita, con el fin de constatar la situación y conceptuar al respecto.

Que personal de la Territorial Sur evaluó la información suministrada realizó visita de inspección ocular el pasado día 25 de febrero de 2016, al sitio de interés en el Municipio de Barrancas - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 344-183 del 07 de Marzo de 2016, en el que se registra lo siguiente:

(...)

En atención a querrela anónima instaurada mediante formato PQRSD con radicado No 085 del 9 de febrero de 2016, por supuestos daños ambientales referente a trabajos realizados con maquinaria pesada (Buldozer) en un predio ubicado al lado izquierdo de la vía nacional sentido barrancas- Papayal donde se estaría realizando una tala raza. En cumplimiento del auto de tramite No 143 de febrero 12 de 2016, el avoca conocimiento de la misma, y en consecuencia a personal idóneo de la Dirección Territorial del Sur para la práctica de una visita de inspección ocular a los sitios de interés, evaluar la situación y conceptuar al respecto.

Descripción, acceso y ubicación del Predio: El predio presenta topografía plana, suelos franco arcilloso con una vegetación del bosque seco tropical, conformado por un rastrojo bajo, encontrando especies arbóreas en los tres estratos Fustal, latizal y brinzal, entre las cuales se destacan Espinito rojo (*Acacia sp*) Guayacán (*Bulnesia arbórea*) corazón fino (*Platymiscium plystochyum*) el predio tiene un área total aproximada de 20 hectáreas, se accede por la vía carretera nacional Barrancas – Papayal después del macro colegio construido a la salida de barrancas, el predio se ubica en el punto de interés (Coord. Geog. Ref. 72° 47'15.1"O 10°58'26.1"N) Donde se realizó la inspección.

Desarrollo de la Visita: El día que se realizó la visita fuimos atendidos por el señor SANTIAGO OSPITIO ORTIZ, con cedula 79.133.925, quien se identificó como ingeniero encargado de la constructora Carvajal y Soto, con el hicimos un recorrido por el área que hasta el momento de la visita ha sido afectada por remoción de toda la biomasa (tala raza) manifestando Primero: que el lote tiene una extensión superficial de 20 has, en el cual se está ejecutando un proyecto de vivienda de interés social donde se construirán 336 viviendas y 10 locales comerciales, la urbanización llevará el nombre de URBANIZACIÓN LAS MARGARITAS, el proyecto se ejecutará en 10 de las 20 hectáreas, de las cuales han descapotado 5 hectáreas.

Los trabajos de deforestación de la zona donde se construirán las viviendas se están llevando sin la autorización de la autoridad ambiental, afectando especies que se encuentran en categoría de amenaza como el Guayacán (*bulnesia arbórea*) Puy (*tabebuia ochorea*) Corazón fino (*Platymiscium plystochyum*) carreto (*Aspidosperma dugandi*) estas especies han sido cedida a los indígenas de las comunidades vecinas para convertirlas en carbón vegetal, al Ingeniero santiago Ospitia Ortiz se

le preguntó por los permisos como: plan de aprovechamiento forestal, Plan de manejo y respondió olímpicamente que ellos no se entendían con eso que eso era responsabilidad de los dueños del predio los señores JAIRO CERCHIARICO CELEDON Y LEONOR ELVIRA CERCHIARICO CELEDON, el primero con domicilio Barrancas y el segundo con domicilio en la ciudad de santa Marta. Al ingeniero SANTIAGO OSPITIA ORTIZ se manifestó verbalmente el día de la visita que suspendieran los trabajos de remoción de la capa vegetal hasta tanto ellos no tramitaran los permisos correspondientes ante la autoridad ambiental, para lo cual respondió que le haría saber la situación al representante legal de la constructora CARVAJAL Y SOTO C.S.SAS Nit 824.001.620.-0 el cual responde al nombre e JAIME SOTO GUERRA Cra. 12 No 14-108 of 202 Tels 5743805 – 5707077 cel: 3156647821 Email: carvajalsoto@hotmail.com

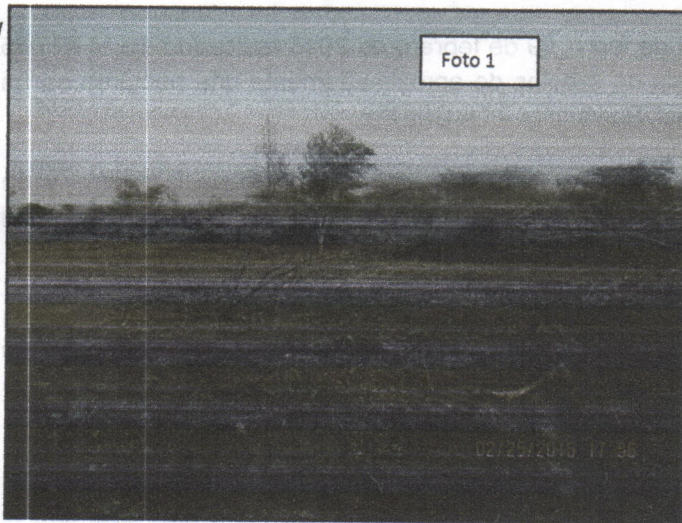


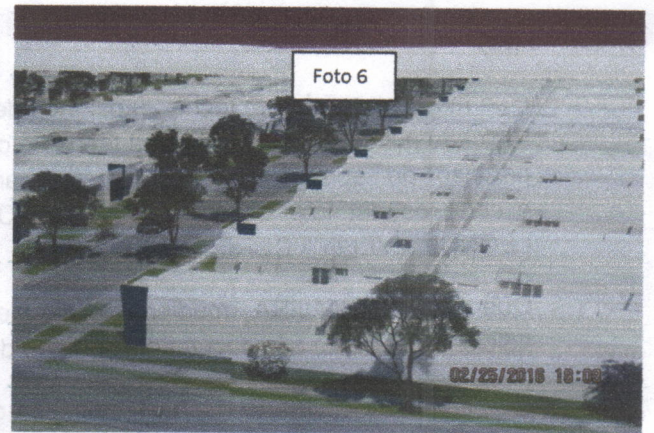
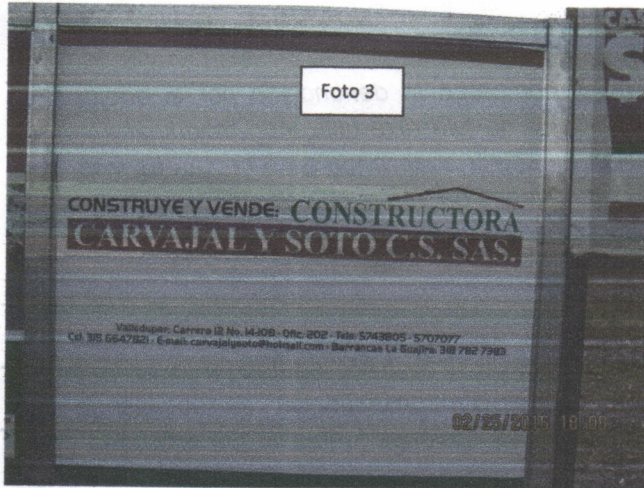
Foto 1

Trabajos de descapote realizados con buldózer dejando el área completamente libre de vegetación



Foto 2

Buldózer D6 utilizado para realizar los trabajos de tala raza



Imágenes publicitarias de la constructora

UBICACIÓN GOOGLE EARTH



En la imagen No 1 se evidencia la dimensión de los daños ambientales por la afectación de remoción de la capa vegetal del predio donde se proyecta construir la Urbanización las MARGARITAS.

En la imagen No 7 ubicación Google Earth se observa la vegetación, y el estado de conservación del área antes de ser afectada, observándose especies arbóreas en estado fustal, terreno bien arbolado.



CONCEPTO Y RECOMENDACIONES:

En la vista de inspección ocular se evidenció y comprobó lo denunciado por el quejoso, se considera un hecho grave el haber realizados trabajos de tala raza utilizando maquinaria pesada en un área de cinco (5) hectáreas con proyección en seguir avanzando en 5 hectáreas más, para estos tipos de obra se deben realizar estudios como planes de aprovechamiento forestal planes de manejo donde que claro la manera de mitigación del impacto que genera y como minimizar o mitigar el mismo.

Se considera procedente suspender los trabajos de tala raza de manera inmediata con maquinaria pesada hasta tanto la constructora CARVAJAL Y SOTO C.S. SAS legalice ante la autoridad ambiental la viabilidad de los permisos correspondientes. En consecuencia se recomienda abrir investigación por los hechos denunciados y adelantar las acciones jurídicas que procedan como autoridad ambiental.

(...)

Que mediante oficio de fecha 29 del mes de Febrero de 2016, y recibido en esta corporación bajo radicado número 156 de la misma fecha, la constructora CARVAJAL Y SOTO C.S. SAS. Solicitaron permiso de aprovechamiento forestal para 10 Hectáreas, descapote, limpieza y retiro de escombros del lote denominado ARROYO DE POZO HONDO, de propiedad de la señora LEONOR EVELINA CERCHAR CELEDON.

Que CORPOGUAJIRA, mediante oficio de fecha 16 de Marzo de 2016, solicita información adicional referente a la documentación que debe aportar el solicitante del permiso.

Que mediante oficio de fecha 18 del mes de Abril de 2016, y recibido en esta corporación bajo radicado número 311, de la misma fecha, la señora Leonor Evelina Cerchar en calidad de propietaria del lote denominado ARROYO DE POZO HONDO, solicita permiso de aprovechamiento, dándole cumplimiento a lo requerido por la corporación en la solicitud de información adicional.

Que mediante Auto número 469 del 18 de Abril se avoca conocimiento de una solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único para construcción de una urbanización en el predio denominado "ARROYO DE POZO HONDO" en el Municipio de Barrancas de La Guajira, se liquida el cobro por los servicios de evaluación y tramite y se dictan otras disposiciones.

Que personal de la Territorial Sur evaluó la información suministrada realizó visita de inspección ocular el pasado día 5 de Mayo de 2016, al sitio de interés en el Municipio de Barrancas - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370-461 del 03 de Junio de 2016, en el que se registra lo siguiente:

(...)

*El día 5 de mayo de 2016, nos dirigimos al Municipio de Barrancas con el objeto de atender lo referente al asunto, el sitio donde la constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., desea establecer el proyecto "Construcción de la Urbanización las Margaritas", se observó totalmente descapotado con existencia en pie de unos pocos árboles aislados no mayor a veinte (20), pertenecientes a las especies Guayacán (*Bulnesia arborea*), Corazonfino (*Platymiscium pinnatum*) Toco negro (*Caparis sp*), Olivo santo (*Capparis sp*) el área intervenida con buldócer, es de 6 hectáreas; con un perímetro de 1.028 metros, según lo observado en campo **no** fue posible evaluar físicamente con exactitud el documento de inventario presentado por la Constructora Carvajal y Soto C.S. S.A.S., dado que los acompañantes en representación de dicha constructora, manifestaron que no desean avanzar interviniendo más áreas con cobertura vegetal.*

De otro modo logramos observar un arroyo de escorrentías superficial por donde drenan aguas lluvias durante las épocas invernales el cual también le intervinieron la cobertura en el tramo proyectado para la construcción de la urbanización mencionada.